

**Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2024**

**Señores.  
FUERZA AEREA COLOMBIANA**

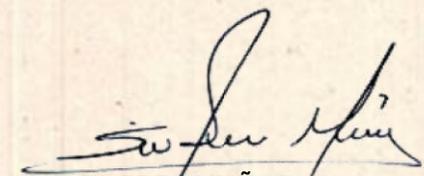
**Referencia:** Evento No. 178181.

**Asunto:** Cumplimiento Anexo técnico – PRENDAS BALÍSTICAS NIVEL III-A DE USO INTERNO.

Yo, **SAUL TORRES MUÑOZ**, identificado como aparece al pie de mi firma obrando en calidad de representante legal de la compañía **INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON** identificado con NIT. 860.519.920 – 0, me dirijo a ustedes por medio de la presente con el fin de certificar y garantizar el estricto cumplimiento a lo establecido en las normas técnicas NTMD – 0319-A1, NTMD – 0225-A5 Y NTMD-0216-A4.

De igual forma se dará estricto cumplimiento a la guía técnica para la “evaluación de la conformidad para los productos del sector defensa GTMD-0004-A4”.

Atentamente



**SAUL TORRES MUÑOZ**

C.C. No. 19.400.606 de Bogotá

Representante Legal **INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S.**

**NIT. 860.519.920 – 0**

**FABRICANTE**



**INDUCON**  
CONFECCIONES

LA SUMA DE MUCHAS MANOS  
[www.confeccionesinducon.com](http://www.confeccionesinducon.com)

[www.confeccionesinducon.com](http://www.confeccionesinducon.com) / (+57 1) 756 91 00  
Carrera 34 n° 19-84, Bogotá - Colombia

Bogotá D.C., 25 de Septiembre de 2024.

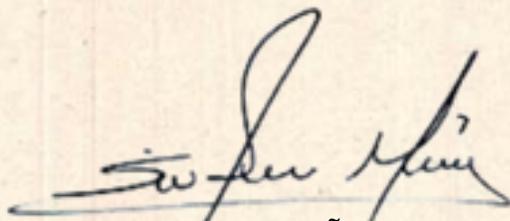
Señores.  
FUERZA AEREA COLOMBIANA  
Ciudad

**Referencia:** Evento No. 178181

**Asunto:** Cumplimiento Anexo técnico – MARCA Y MODELO

Yo, **SAUL TORRES MUÑOZ**, identificado como aparece al pie de mi firma obrando en calidad de representante legal de la compañía **INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON** identificado con NIT. 860.519.920 – 0, me dirijo a ustedes por medio de la presente con el fin de especificar que la marca de los elementos a ofertar es MARCA-INDUCON y que el modelo de las PRENDAS BALÍSTICAS NIVEL III-A DE USO INTERNO es SUPER 8.

Saludos Cordiales



**SAUL TORRES MUÑOZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS**



**INDUCON**  
CONFECCIONES

LA SUMA DE MUCHAS MANOS  
[www.confeccionesinducon.com](http://www.confeccionesinducon.com)

[www.confeccionesinducon.com](http://www.confeccionesinducon.com) / (+57 1) 756 91 00  
Carrera 34 n° 19-84, Bogotá - Colombia

**Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2024**

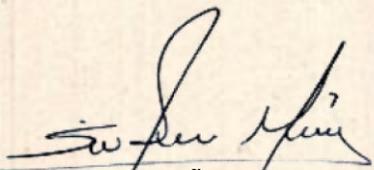
**Señores.  
FUERZA AEREA COLOMBIANA**

**Referencia:** Evento No. 178181.

**Asunto:** Requerimiento Sistema de Sujeción

Yo, **SAUL TORRES MUÑOZ**, identificado como aparece al pie de mi firma obrando en calidad de representante legal de la compañía **INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON** identificado con NIT. 860.519.920 – 0, me dirijo a ustedes por medio de la presente con el fin de certificar y garantizar el requerimiento de la entidad con relación a los sistemas de sujeción que sean mediante cremalleras, ubicadas a los costados de la prenda balística

Atentamente



**SAUL TORRES MUÑOZ**

C.C. No. 19.400.606 de Bogotá

Representante Legal **INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S.**

**NIT. 860.519.920 – 0**

**FABRICANTE**



**INDUCON**  
CONFECCIONES

LA SUMA DE MUCHAS MANOS  
[www.confeccionesinducon.com](http://www.confeccionesinducon.com)

[www.confeccionesinducon.com](http://www.confeccionesinducon.com) / (+57 1) 756 91 00  
Carrera 34 n° 19-84, Bogotá - Colombia

Bogotá D.C., 25 de Septiembre de 2024.

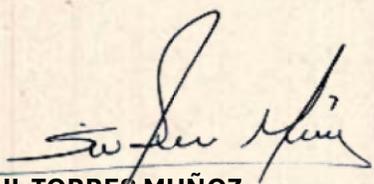
Señores.  
FUERZA AEREA COLOMBIANA  
Ciudad

Referencia: Evento No. 178181

### AÑO DE FABRICACION

Yo, **SAUL TORRES MUÑOZ**, identificado como aparece al pie de mi firma obrando en calidad de Representante Legal de la Compañía **INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON**, identificada con **NIT. 860.519.920-0 (FABRICANTE)** del CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIIA MODELO SUPER 8, por medio de la presente certificamos y garantizamos que de ser adjudicados en reunión de coordinación se anexara certificación emitida por nuestra empresa fabricante, donde especifiquemos que las prendas balísticas nivel IIIA serán elaboradas dentro de la vigencia de entrega de los bienes, como también que el material es nuevo, no repotenciado ni remanufacturado.

Atentamente



**SAUL TORRES MUÑOZ**

C.C. No. 19.400.606 de Bogotá

Representante Legal **INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S.**

**NIT. 860.519.920 - 0**

**FABRICANTE**

**Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2024**

**Señores.  
FUERZA AEREA COLOMBIANA**

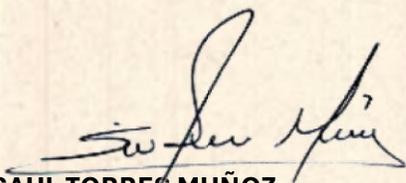
**Referencia: Evento No. 178181.**

### **LOGISTICA INVERSA**

Certificamos, que nos comprometemos al retorno de los elementos cuando hayan perdido su vida útil, a fin de efectuar su desmilitarización, reciclaje y eliminación sin generar costos para la entidad en un periodo no mayor a 03 meses contados a partir de que la Fuerza solicitante del proceso haya entregado el material en el lugar de operaciones en el cual nuestra empresa reside

El proceso será acorde con la legislación ambiental vigente para la protección del medio ambiente.

Atentamente



**SAUL TORRES MUÑOZ**

C.C. No. 19.400.606 de Bogotá  
Representante Legal **INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S.**  
**NIT. 860.519.920 - 0**  
**FABRICANTE**



**INDUCON**  
CONFECCIONES

LA SUMA DE MUCHAS MANOS  
[www.confeccionesinducon.com](http://www.confeccionesinducon.com)

[www.confeccionesinducon.com](http://www.confeccionesinducon.com) / (+57 1) 756 91 00  
Carrera 34 n° 19-84, Bogotá - Colombia



U.S. Department of Justice

Office of Justice Programs

National Institute of Justice

Washington, D.C. 20530

### NIJ Notice of Compliance

May 16, 2017

Saul Torres Munoz  
Industrias y Confecciones Inducon SAS  
Carrera 34 # 19-84  
Bogota  
Colombia

Model Designation:	Super 8
Product Type:	Ballistic Resistant Body Armor
Standard:	NIJ Standard 0101.06
Classification:	IIIA
Shot to Edge Distance T1:	2 inch
Shot to Edge Distance T2:	3 inch
Maximum and Minimum Sizes Tested:	C1 - C5
Test Identification Number(s):	MC02809

Dear Saul Torres Munoz:

The National Institute of Justice (NIJ) has completed its evaluation of the documentation and test items representing the model identified above and determined that this product model complies with the applicable requirements.

This letter authorizes the applicant to begin applying the NIJ Mark to this model in accordance with the terms of the NIJ Compliance Testing Program Applicant Agreement.

Authorization to apply the NIJ Mark may be withdrawn by NIJ at any time in accordance with the NIJ Compliance Testing Program Applicant Agreement. End users are advised to confirm the model's current status on the NIJ Compliant Products List available at [www.justnet.org/CTP](http://www.justnet.org/CTP).

This document may only be copied in its entirety without modification.

Sincerely,

Senior Law Enforcement Program Manager  
US Department of Justice  
OJP/NIJ/OST/Operational Technologies Division

[TRADUCCIÓN OFICIAL]

[Escudo] **Departamento de Justicia de Estados Unidos**  
Oficina de Programas de Justicia  
Instituto Nacional de Justicia

---

Washington D.C. 20530

**Notificación de Cumplimiento NIJ**

16 de Mayo de 2017

**Saúl Torres Muñoz**

**Industrias y Confecciones Inducon SAS**

Dirección: Carrera 34 # 19-84 - Bogotá - Colombia

Designación del Modelo:	Super 8
Tipo de Producto:	Blindaje Corporal Resistente a las Balas / [Chaleco Antibalas]
Norma:	Norma NIJ 0101.06
Clasificación:	IIIA
Distancia de Disparo a Borde T1:	2 Pulgadas
Distancia de Disparo a Borde T2:	3 Pulgadas
Tamaños Máximos y Mínimos probados:	C1 - C5
Número (s) de Identificación de la Prueba:	MC02809

*Luis Henry Ospina*  
**LUIS HENRY OSPINA**  
Traductor e Interpretador Oficial  
RESOLUCIÓN 2402  
Del 3 Sept 1993 - MIN JUSTICIA

Estimado Saúl Torres Muñoz:

El Instituto Nacional de Justicia (NIJ) ha completado su evaluación de la documentación y los artículos de prueba que representan el modelo identificado anteriormente y determinó que este modelo de producto cumple con los requisitos aplicables.

Esta carta autoriza al solicitante a comenzar a aplicar la Marca NIJ a este modelo de conformidad con los términos del Acuerdo del Solicitante del Programa de Pruebas de Cumplimiento NIJ.

La autorización para aplicar la Marca NIJ puede ser retirada por el Instituto Nacional de Justicia [NIJ] en cualquier momento de conformidad con el Acuerdo del Solicitante del Programa de Pruebas de Cumplimiento NIJ.

Se recomienda a los usuarios finales que confirmen el estado actual del modelo en la Lista de Productos que Cumplen con la Norma NIJ, disponible en el sitio de Internet [www.iustnet.org/CTP](http://www.iustnet.org/CTP).

Este documento solo puede ser copiado en su totalidad sin modificaciones.

Atentamente,

[Firma] Michael K. O'Shea

Gerente Ejecutivo del Programa de Cumplimiento de la Ley

Departamento de Justicia de los Estados Unidos

División de Tecnologías Operacionales /OJP / NIJ / OST

Luis H. Saúl  
LUIS HENRY SAUL OSPINA  
Traductor e Intérprete Oficial  
RESOLUCIÓN 2402  
Del 3 Sept 1993 - MIN JUSTICIA

**Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2024**

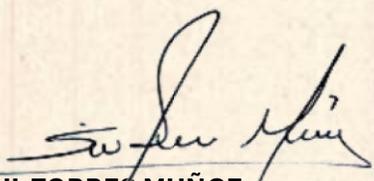
**Señores.  
FUERZA AEREA COLOMBIANA**

**Referencia: Evento No. 178181.**

**VIDA UTIL**

Yo, **SAUL TORRES MUÑOZ**, identificado como aparece al pie de mi firma obrando en calidad de Representante Legal de la Compañía **INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON**, identificada con NIT. 860.519.920-0 (FABRICANTE) de **PRENDAS BALÍSTICAS NIVEL III-A DE USO INTERNO** por medio de la presente certificamos y garantizamos que los chalecos balísticos nivel IIIA tienen una vida útil mínimo de seis (06) años y la vida útil de los materiales utilizados en la fabricación de los forros (interno y externo) de los chalecos antibalas es de dos (2) años, permitiendo mantener la funcionalidad del elemento, periodo de tiempo contado a partir del recibo a satisfacción, lo anterior según norma Técnica NTMD-0319-A1

Atentamente



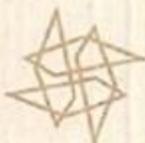
**SAUL TORRES MUÑOZ**

C.C. No. 19.400.606 de Bogotá

Representante Legal **INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S.**

**NIT. 860.519.920 - 0**

**FABRICANTE**



**INDUCON**  
CONFECCIONES

LA SUMA DE MUCHAS MANOS  
[www.confeccionesinducon.com](http://www.confeccionesinducon.com)

[www.confeccionesinducon.com](http://www.confeccionesinducon.com) / (+57 1) 756 91 00  
Carrera 34 n° 19-84, Bogotá - Colombia

**Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2024**

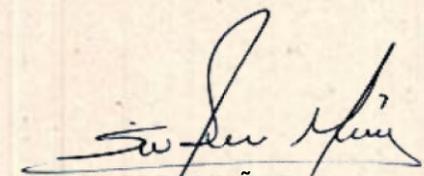
**Señores.  
FUERZA AEREA COLOMBIANA**

**Referencia: Evento No. 178181.**

### **GARANTIA TECNICA**

Yo, **SAUL TORRES MUÑOZ**, identificado como aparece al pie de mi firma obrando en calidad de representante legal de la compañía **INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON** identificado con NIT. 860.519.920 – 0, me dirijo a ustedes por medio de la presente con el fin de certificar la garantía técnica al correcto funcionamiento y calidad técnica de los paneles balísticos nivel IIIA por un término mínimo de seis (6) años y un mínimo de dos (2) años para los forros de los paneles, contado desde la fecha de entrega de estos.

Atentamente



**SAUL TORRES MUÑOZ**

C.C. No. 19.400.606 de Bogotá

Representante Legal **INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S.**

**NIT. 860.519.920 – 0**

**FABRICANTE**



**INDUCON**  
CONFECCIONES

LA SUMA DE MUCHAS MANOS  
[www.confeccionesinducon.com](http://www.confeccionesinducon.com)

[www.confeccionesinducon.com](http://www.confeccionesinducon.com) / (+57 1) 756 91 00  
Carrera 34 n° 19-84, Bogotá - Colombia



Bogotá D.C. 17/06/2024

Señor(a):

SAUL TORRES MUÑOZ

GERENTE

INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS

carrera 34 N.19 84

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Radicación No: 202406170123744

Registro de Productor de Bienes Nacionales

Fecha: 17/06/2024

En atención a su solicitud del asunto y de conformidad con el Decreto 2680 de 2009, Resolución 331 de 2010 y circular 19 de 2015, le informamos que su producto ha sido registrado ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como:

NOMBRE TÉCNICO	NOMBRE COMERCIAL	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	FECHA APROBACIÓN
chaleco blindado nivel IIIA de uso externo en tejido plano nylon	chaleco blindado nivel IIIA de uso externo en tejido plano nylon	6307909000	202406170123744	17/06/2025	17/06/2024

Este Registro se debe renovar cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- \* Varíen las condiciones originalmente registradas por la empresa.
- \* Se encuentre próximo a su vencimiento.
- \* El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo lo solicite.

Este Registro se expide con base en la información declarada por la empresa.

Sugerimos solicitar la renovación de este registro con un (1)mes de anticipación a la fecha de vencimiento.

Cordialmente

CESAR AUGUSTO OCHOA MORENO

GRUPO REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Respuesta a Radicación No: 202406170123744

Notas:

Para efectos de admisibilidad y fuerza probatoria según lo dispuesto en la ley 527 de 1999, el interesado puede probar la validez del mismo a través del siguiente sitio WEB:

[www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co)

La coincidencia entre la información desplegada en pantalla y la contenida en la certificación impresa, confirma la autenticidad de la certificación emitida.

El documento debe estar firmado digitalmente con su correspondiente nombre de reconocimiento

**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283



Dn9Z RAke Iuif cX4k HahV zemr wbQ=

**Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2024**

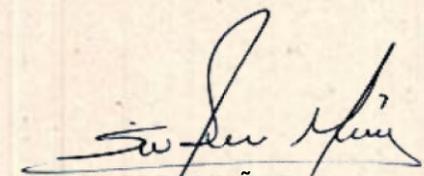
**Señores.  
FUERZA AEREA COLOMBIANA**

**Referencia:** Evento No. 178181.

**Asunto:** Declaración de Conformidad.

Yo, **SAUL TORRES MUÑOZ**, identificado como aparece al pie de mi firma obrando en calidad de representante legal de la compañía **INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON** identificado con NIT. 860.519.920 – 0, me dirijo a ustedes por medio de la presente con el fin de certificar que en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso, realizaremos la entrega de declaración de Conformidad, de acuerdo a lo establecido en la norma técnica NTMD-0319-A1 en el numeral “3.1.6 *Declaración de conformidad. del chaleco, prendas y accesorios balísticos en idioma español como fabricantes, declarando lo siguiente de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO/IEC-17050-1 y NTC-ISO/IEC-17050-2.*

Atentamente



**SAUL TORRES MUÑOZ**

C.C. No. 19.400.606 de Bogotá

Representante Legal **INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S.**

**NIT. 860.519.920 – 0**

**FABRICANTE**



**INDUCON**  
CONFECCIONES

LA SUMA DE MUCHAS MANOS  
[www.confeccionesinducon.com](http://www.confeccionesinducon.com)

[www.confeccionesinducon.com](http://www.confeccionesinducon.com) / (+57 1) 756 91 00  
Carrera 34 n° 19-84, Bogotá - Colombia

Bogotá D.C., 25 de Septiembre de 2024.

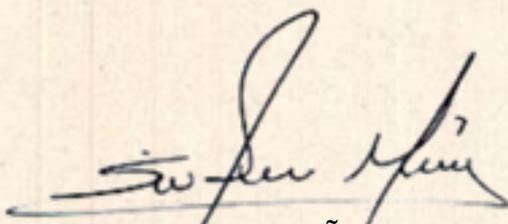
Señores.  
FUERZA AEREA COLOMBIANA  
Ciudad

**Referencia:** Evento No. 178181

**Asunto:** Cumplimiento - ANEXO TECNICO ADQUISICIÓN DE PRENDAS BALÍSTICAS NIVEL III-A DE USO INTERNO, EL CUAL SE DEBE DAR Estricto CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS TÉCNICAS NTMD-0319-A1, NTMD-0225-A5 Y NTMD-0216-A4, PLAN AYACUCHO SOLDADOS PROFESIONALES DE LA FAC.

Yo, **SAUL TORRES MUÑOZ**, identificado como aparece al pie de mi firma obrando en calidad de representante legal de la compañía **INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON** identificado con NIT. 860.519.920 – 0, me dirijo a ustedes por medio de la presente con el fin Certificar y garantizar el estricto cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos específicos contenidos en el documento ANEXO TECNICO ADQUISICIÓN DE PRENDAS BALÍSTICAS NIVEL III-A DE USO INTERNO, EL CUAL SE DEBE DAR Estricto CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS TÉCNICAS NTMD-0319-A1, NTMD-0225-A5 Y NTMD-0216-A4, PLAN AYACUCHO SOLDADOS PROFESIONALES DE LA FAC, así mismo dar cumplimiento a cada una de las normas técnicas allí especificadas.

Saludos Cordiales



**SAUL TORRES MUÑOZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS**



**INDUCON**  
CONFECCIONES

LA SUMA DE MUCHAS MANOS  
[www.confeccionesinducon.com](http://www.confeccionesinducon.com)

[www.confeccionesinducon.com](http://www.confeccionesinducon.com) / (+57 1) 756 91 00  
Carrera 34 n° 19-84, Bogotá - Colombia



Bogotá 25 de septiembre de 2024.

Señores  
**FUERZA AEREA COLOMBIANA**

Referencia: **EVENTO No. 178181**

### **CERTIFICACIÓN MATERIAL FORRO PANELES**

Yo Luis Fernando Valderrama G., identificado como aparece al pie de mi firma obrando en calidad de agente exclusivo de la compañía **Brookwood**, certificamos que el material del forro es en nylon RIP STOP, en tejido plano impermeable y con propiedades antibacterial.

Cumple norma técnica NTMD-0319-A1.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Fernando Valderrama G." with a stylized flourish at the end.

**LUIS FERNANDO VALDERRAMA G.**  
Representante Legal Bioversa SAS  
Agente exclusivo Brookwood  
C.C. 8.3202.398



**MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL**



**COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES**



**FUERZA AÉREA  
COLOMBIANA**  
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

## FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Bogotá, D.C; 25 de septiembre de 2024

Señores

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA**

[Ciudad]

**Referencia:** Proceso de Contratación No. [Indicar Número del Proceso]

Yo, **SAUL TORRES MUÑOZ**, en mi condición de Representante Legal de **INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS**, declaro y acepto conocer íntegramente el contenido de todas y cada una de las especificaciones técnicas, así como de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS** detalladas en la [invitación pública o pliego de condiciones, según aplique], que rige el proceso de selección No... **EVENTO 178181** y contenidos en el [Indicar número de anexo correspondiente “ANEXO X”].

De igual manera, manifiesto haber efectuado en forma personal, un análisis detallado, minucioso y exhaustivo de las especificaciones técnicas contenidas en el [Indicar número de anexo correspondiente “ANEXO X”], **lo que indica expresamente, que bajo ningún motivo me exonero de la responsabilidad que me acude a su cumplimiento.**

Con la suscripción del presente Anexo, en forma voluntaria e irrevocable, **ACEPTO** las especificaciones técnicas mínimas requeridas planteadas por **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, en el anexo técnico y especificaciones técnicas establecidas y demás que puedan surgir a partir de las diferentes adendas generadas en desarrollo del proceso; en consecuencia, **ME COMPROMETO A DARLES Estricto Cumplimiento.**

DESCRIPCIÓN	ACEPTACIÓN EXPRESA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN [Indicar número y nombre de anexo correspondiente “ANEXO X – ESPECIFICACIONES...”] del proceso de selección No. [Indicar Número del Proceso], cuyo objeto es: [Indicar objeto del Proceso]	<p style="text-align: center;"><b><u>SI ACEPTO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO EL PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</u></b></p>



MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL



COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA  
COLOMBIANA  
ASI SE VA A LAS ESTRELLAS

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en BOGOTÁ., a los 25 días del mes de SEPTIEMBRE de 2024.

Atentamente,

---

SAUL TORRÉS MUÑOZ

**C.C 19.400.606 DE BOGOTÁ**  
**REPRESENTANTE LEGAL INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS**

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>OA-JEINA-FR-140</b>
	<b>FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>2</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>08-06-2021</b>

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

Ciudad: BOGOTÁ

Fecha: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**Entre la Fuerza Aérea Colombiana - FAC y funcionario FAC**

Yo, SAUL TORRES MUÑOZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19.400.606 expedida en BOGOTÁ.

**Entre la Fuerza Aérea Colombiana y un Tercero**

Yo, \_\_\_\_\_ (nombres y apellidos) identificado(a) con CC.  CE.  PA.   
 No. de identificación \_\_\_\_\_ expedido(a) en \_\_\_\_\_; en nombre de  
 (empresa, sociedad, compañía, grupo, u otro) \_\_\_\_\_, con número de NIT: \_\_\_\_\_.

Con el fin de mantener la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información que se puede llegar a conocer, administrar, tratar o tener se ha decidido suscribir el presente Acuerdo de Confidencialidad donde acepto, comprendo y acato bajo la gravedad de juramento a las siguientes condiciones, compromisos y deberes:

**Primero: Definiciones**

- Se entiende como información todos los documentos, archivos digitales, imágenes, planos, guías, instrucciones verbales, datos, registros, logs, notas que contengan un significado específico o parcial de cualquier persona, entidad, instalación u objeto.
- Se entiende como información que goza de reserva legal, aquella que por mandato constitucional o legal reviste de protección especial (información clasificada y calificada).
- Se entiende como información de propiedad de la FAC toda la información suministrada por cualquier miembro de la FAC o el designado para tal fin, de forma impresa, digital o verbal.

**Segundo: Prohibiciones al acceso, consulta, suministro o lectura de información de propiedad de la FAC o cualquier información que goce de reserva legal.**

- Se prohíbe copiar, almacenar de forma física o en cualquier medio electrónico actual o futuro (USB, discos extraíbles, CD, DVD, Diskette, correos electrónicos, cloud computing, redes sociales, servidores, escáner, registros fotográficos, entre otros), ningún dato o información de propiedad de la FAC o que goce de reserva legal, sin la autorización necesaria para tal fin.
- Se prohíbe duplicar, escanear, sustraer, acceder sin previa autorización a archivos, información o datos, que no estén contemplados expresamente para el normal desarrollo de la reunión, servicio, contrato o prestación de servicios.
- Se prohíbe manipular la información o datos presentados o entregados fuera de lo acordado, con el fin de mantener la confidencialidad e integridad de la información.
- Se prohíbe dejar en descuido los activos de información (documentos, archivos, equipo de cómputo, equipo móvil, entre otros) dispuestos o entregados por la FAC.
- Se prohíbe compartir, suministrar, enviar o publicar cualquier información o dato obtenido, conocido o perteneciente a la FAC, a personal no autorizado para su conocimiento, sin el debido procedimiento de traslado de reserva y previa autorización por la persona o dependencia encargada.
- Se prohíbe divulgar o difundir en provecho propio o de un tercero sin consentimiento del titular, información verbal, escrita o magnética que ponga en conocimiento, desarrolle o resulte de la jornada de trabajo, incluso con anterioridad a la firma del presente acuerdo de confidencialidad que se relacione con temas de Seguridad y Defensa Nacional el cual pretenda constituir materia de patente, secreto comercial (know-how), modelo de utilidad, diseño industrial, signos distintivos, derechos de autor, investigación o desarrollo y en general la información con reserva legal de La Fuerza Aérea Colombiana – FAC.

**Tercero: Disponibilidad de la Información.**

- La información, datos o archivos están disponibles a las personas que por mandato y autorización de la FAC se les otorgue el acceso.

**Cuarto: Integridad de la Información.**

- La información, datos o archivos no se deberán alterar, cambiar o modificar con ninguna finalidad; siempre se debe mantener la originalidad e integridad de los mismos. En caso de requerir alguna actualización o corrección se debe pedir al originador de dicha información que el dato o archivo respectivo se actualice o corrija si da a lugar.

**Quinto: Juramento.**

- Declaro con mi nombre, firma y el honor que me asiste sobre el compromiso adquirido para conocer información de propiedad de la FAC o que goza de reserva legal y acato las sanciones, penales, disciplinarias, administrativas o fiscales por la inobservancia o desconocimiento

NOTA: RESERVA LEGAL, ACTA DE TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Se reitera que, en Colombia, la información de Seguridad y Defensa Nacional goza de reserva legal y, por tal razón, la difusión debe realizarse únicamente a los receptores legalmente autorizados, observando los parámetros establecidos en la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, al recibir el presente documento o conocer de él, manifiesta con su firma o lectura que asume el traslado de reserva legal y garantizará de forma expresa (escrita) y en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. La reserva legal, protocolos y restricciones aplican tanto a la autoridad competente o receptor legal destinatario de la información, como al servidor público que reciba o tenga conocimiento dentro del proceso de entrega, recibo o trazabilidad del presente documento de Seguridad Y Defensa Nacional, por lo cual, se obliga a garantizar que en ningún caso podrá revelar información que ponga en peligro la Seguridad y Defensa Nacional. Quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias a que haya lugar.

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>OA-JEINA-FR-140</b>
	<b>FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>02</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>08-06-2021</b>

que éstas me causaren por infringir los numerales descritos anteriormente; así mismo, leo y comprendo el siguiente fundamento jurídico general que se me pone en conocimiento como medida preventiva:

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD - FUNDAMENTO JURÍDICO**

**SE CITAN ALGUNAS NORMAS QUE SIRVEN DE REFERENCIA, SIN PERJUICIO DE AQUELLAS QUE LAS ADICIONEN, MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O DEROGUEN Y POR LA CUAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE PODRÁ INICIAR ACCIÓN ADMINISTRATIVA, FISCAL, DISCIPLINARIA O PENAL DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA LEY O DECRETO QUE LA REGLAMENTE COMO SE REFERENCIA A CONTINUACIÓN:**

**CONSTITUCION POLITICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DE 1991**

**ARTÍCULO 2.** “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

**ARTÍCULO 15.** “Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas”.

**ARTÍCULO. 74.** “Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley. El secreto profesional es inviolable”.

**CÓDIGO DE REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - LEY 4 DE 1913**

**ARTÍCULO 320.** “Todo individuo tiene derecho a que se le den copias de los documentos que existan en las Secretarías y en los archivos de las oficinas del orden administrativo, siempre que no tengan carácter de reserva...; (...). Ningún empleado podrá dar copia de documentos que según la Constitución o la ley tengan carácter de reservados..., (...).”.

**POR LA CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES - LEY 57 DE 1985**

**ARTÍCULO 12.** “Toda persona tiene derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas y a que se le expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o la ley, o no hagan relación a la Defensa o Seguridad Nacional...”.

**CÓDIGO PENAL COLOMBIANO - LEY 599 DE 2000**

**ARTÍCULO 194.** “Divulgación y empleo de documentos reservados. El que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro divulgue o emplee el contenido de un documento que deba permanecer en reserva, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor”

**ARTÍCULO 196.** “Violación ilícita de comunicaciones o correspondencia de carácter oficial. <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida comunicación o correspondencia de carácter oficial, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ochenta (108) meses. La pena descrita en el inciso anterior se aumentará hasta en una tercera parte cuando la comunicación o la correspondencia esté destinada o remitida a la Rama Judicial o a los organismos de control o de seguridad del Estado”.

**ARTÍCULO 418.** “Revelación de secreto. <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El servidor público que indebidamente dé a conocer documento o noticia que deba mantener en secreto o reserva, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público. Si de la conducta resultare perjuicio, la pena será de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses de prisión, multa de veinte (20) a noventa (90) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses”.

**ARTÍCULO 419.** “Utilización de asunto sometido a secreto o reserva. El servidor público que utilice en provecho propio o ajeno, descubrimiento científico, u otra información o dato llegados a su conocimiento por razón de sus funciones y que deban permanecer en secreto o reserva, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público, siempre que la conducta no constituya otro delito sancionado con pena mayor”.

**ARTÍCULO 420.** “Utilización indebida de información oficial privilegiada. El servidor público que como empleado o directivo o miembro de una junta u órgano de administración de cualquier entidad pública, que haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones y que no sea objeto de conocimiento público, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, sea éste persona natural o jurídica, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público”.

**ARTÍCULO 463.** “Espionaje. <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El que indebidamente obtenga, emplee o revele secreto político, económico o militar relacionado con la seguridad del Estado, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses”.

**POR LA CUAL SE DICTAN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL HÁBEAS DATA Y SE REGULA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN BASES DE DATOS PERSONALES, EN ESPECIAL LA FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE TERCEROS PAÍSES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - LEY ESTATUTARIA 1266 DE 2008**

NOTA: RESERVA LEGAL, ACTA DE TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Se reitera que, en Colombia, la información de Seguridad y Defensa Nacional goza de reserva legal y, por tal razón, la difusión debe realizarse únicamente a los receptores legalmente autorizados, observando los parámetros establecidos en la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, al recibir el presente documento o conocer de él, manifiesta con su firma o lectura que asume el traslado de reserva legal y garantizará de forma expresa (escrita) y en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. La reserva legal, protocolos y restricciones aplican tanto a la autoridad competente o receptor legal destinatario de la información, como al servidor público que reciba o tenga conocimiento dentro del proceso de entrega, recibo o trazabilidad del presente documento de Seguridad Y Defensa Nacional, por lo cual, se obliga a garantizar que en ningún caso podrá revelar información que ponga en peligro la Seguridad y Defensa Nacional. Quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias a que haya lugar.

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>OA-JEINA-FR-140</b>
	<b>FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>02</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>08-06-2021</b>

**ARTÍCULO 1.** “Objeto. La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países”.

**ARTÍCULO 2.** “Ámbito de aplicación. La presente ley se aplica a todos los datos de información personal registrados en un banco de datos, sean estos administrados por entidades de naturaleza pública o privada. Esta ley se aplicará sin perjuicio de normas especiales que disponen la confidencialidad o reserva de ciertos datos o información registrada en bancos de datos de naturaleza pública, para fines estadísticos, de investigación o sanción de delitos o para garantizar el orden público. Se exceptúan de esta ley las bases de datos que tienen por finalidad producir la Inteligencia de Estado por parte del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, y de la Fuerza Pública para garantizar la seguridad nacional interna y externa. Los registros públicos a cargo de las cámaras de comercio se registrarán exclusivamente por las normas y principios consagrados en las normas especiales que las regulan.

Igualmente, quedan excluidos de la aplicación de la presente ley aquellos datos mantenidos en un ámbito exclusivamente personal o doméstico y aquellos que circulan internamente, esto es, que no se suministran a otras personas jurídicas o naturales”.

**POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012**

**ARTÍCULO 1.** “Objeto. La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma”.

**ARTÍCULO 2.** “Ámbito de aplicación. Los principios y disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada. La presente ley aplicará al tratamiento de datos personales efectuado en territorio colombiano o cuando al Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento no establecido en territorio nacional le sea aplicable la legislación colombiana en virtud de normas y tratados internacionales.

El régimen de protección de datos personales que se establece en la presente ley no será de aplicación:

- a) A las bases de datos o archivos mantenidos en un ámbito exclusivamente personal o doméstico. Cuando estas bases de datos o archivos vayan a ser suministrados a terceros se deberá, de manera previa, informar al Titular y solicitar su autorización. En este caso los Responsables y Encargados de las bases de datos y archivos quedarán sujetos a las disposiciones contenidas en la presente ley;
- b) A las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;
- c) A las Bases de datos que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia;
- d) A las bases de datos y archivos de información periodística y otros contenidos editoriales;
- e) A las bases de datos y archivos regulados por la Ley 1266 de 2008;
- f) A las bases de datos y archivos regulados por la Ley 79 de 1993...”.

**ARTÍCULO 3.** “Definiciones. Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

- a) Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;
- b) Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;
- c) Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;
- d) Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento;
- e) Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;
- f) Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;
- g) Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión...”.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS PARA FORTALECER EL MARCO JURÍDICO QUE PERMITE A LOS ORGANISMOS QUE LLEVAN A CABO ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA CUMPLIR CON SU MISIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – LEY ESTATUTARIA DE INTELIGENCIA 1621 DE 2013**

**ARTÍCULO 33.** “Reserva. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada. Excepcionalmente y en casos específicos, por recomendación de cualquier organismo que lleve a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, el Presidente de la República podrá acoger la recomendación de extender la reserva por quince (15) años más, cuando su difusión suponga una amenaza grave interna o externa contra la seguridad o la defensa nacional, se trate de información que ponga en riesgo las relaciones internacionales, esté relacionada con grupos armados al margen de la ley, o atente contra la integridad personal de los agentes o las fuentes...”.

NOTA: RESERVA LEGAL, ACTA DE TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Se reitera que, en Colombia, la información de Seguridad y Defensa Nacional goza de reserva legal y, por tal razón, la difusión debe realizarse únicamente a los receptores legalmente autorizados, observando los parámetros establecidos en la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, al recibir el presente documento o conocer de él, manifiesta con su firma o lectura que asume el traslado de reserva legal y garantizará de forma expresa (escrita) y en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. La reserva legal, protocolos y restricciones aplican tanto a la autoridad competente o receptor legal destinatario de la información, como al servidor público que reciba o tenga conocimiento dentro del proceso de entrega, recibo o trazabilidad del presente documento de Seguridad Y Defensa Nacional, por lo cual, se obliga a garantizar que en ningún caso podrá revelar información que ponga en peligro la Seguridad y Defensa Nacional. Quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias a que haya lugar.

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>OA-JEINA-FR-140</b>
	<b>FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>02</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>08-06-2021</b>

**ARTÍCULO 38.** “Compromiso de reserva. Los servidores públicos de los organismos que desarrollen actividades de inteligencia y contrainteligencia, los funcionarios que adelanten actividades de control, supervisión y revisión de documentos o bases de datos de inteligencia y contrainteligencia, y los receptores de productos de inteligencia, se encuentran obligados a suscribir acta de compromiso de reserva en relación con la información de que tengan conocimiento. Quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee la información o documentos reservados, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

Para garantizar la reserva, los organismos de inteligencia y contrainteligencia podrán aplicar todas las pruebas técnicas, con la periodicidad que consideren conveniente, para la verificación de las calidades y el cumplimiento de los más altos estándares en materia de seguridad por parte de los servidores públicos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia...”.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – LEY ESTATUTARIA 1712 DE 2014**

**ARTÍCULO 2.** “Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley”.

**ARTÍCULO 18.** “Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. <Artículo corregido por el artículo 2 del Decreto 1494 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:

- a) <Literal corregido por el artículo 1 del Decreto 2199 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011.
- b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.
- c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales.

PARÁGRAFO. <Aparte subrayado **CONDICIONALMENTE** exequible> Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable”.

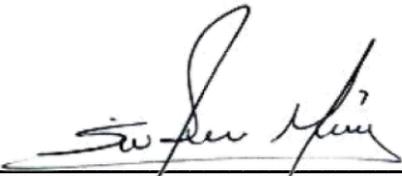
**ARTÍCULO 19.** “Información exceptuada por daño a los intereses públicos. <Artículo **CONDICIONALMENTE** exequible> Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional:

- a) La defensa y seguridad nacional;
- b) La seguridad pública;
- c) Las relaciones internacionales;
- d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;
- e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;
- f) La administración efectiva de la justicia;
- g) Los derechos de la infancia y la adolescencia;
- h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país;
- i) La salud pública.

PARÁGRAFO. Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos”.

CONFORME A LO ANTERIOR FIRMA:

*Prometiente:*



**Firma y Pos-firma del Prometiente** SAUL TORRES MUÑOZ

No. de Identificación 19.400.606 de BOGOTÁ

NOTA: RESERVA LEGAL, ACTA DE TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Se reitera que, en Colombia, la información de Seguridad y Defensa Nacional goza de reserva legal y, por tal razón, la difusión debe realizarse únicamente a los receptores legalmente autorizados, observando los parámetros establecidos en la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, al recibir el presente documento o conocer de él, manifiesta con su firma o lectura que asume el traslado de reserva legal y garantizará de forma expresa (escrita) y en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. La reserva legal, protocolos y restricciones aplican tanto a la autoridad competente o receptor legal destinatario de la información, como al servidor público que reciba o tenga conocimiento dentro del proceso de entrega, recibo o trazabilidad del presente documento de Seguridad Y Defensa Nacional, por lo cual, se obliga a garantizar que en ningún caso podrá revelar información que ponga en peligro la Seguridad y Defensa Nacional. Quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias a que haya lugar.



**ANEXO - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Señores

**FUERZA AEREA COLOMBIANA  
BOGOTÁ**

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por MINISTERIO DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA de lo siguiente:

- 1) La MINISTERIO DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 5.1.4, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	Autoriza	
	SÍ	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.	X	

- 2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.
- 3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 5.1.4, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

**Derechos del titular**

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

**“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”**

Línea Anticorrupción Fuerza Aérea Colombiana 163  
Carrera 54 No. 26-25 CAN – Conmutador 3159800 Bogotá, Colombia.  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



**MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL**



**COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES**



**FUERZA AÉREA  
COLOMBIANA**  
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

- b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
- c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por el MINISTERIO DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA para la atención al público, la línea de atención nacional 3159800 ext 60015 - 60016, el correo electrónico [atencionusuario@fac.mil.co](mailto:atencionusuario@fac.mil.co) y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en [www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co).

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a MINISTERIO DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en [https://www.fac.mil.co/sites/default/files/linktransparencia/Mecanismos/politica\\_de\\_tratamiento\\_de\\_datos\\_personales\\_fac\\_f.pdf](https://www.fac.mil.co/sites/default/files/linktransparencia/Mecanismos/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_fac_f.pdf) y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

**SAUL TORRES MUÑOZ**

**Identificación: 19.400.606 DE BOGOTÁ**

**Fecha: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”**

Línea Anticorrupción Fuerza Aérea Colombiana 163  
Carrera 54 No. 26-25 CAN – Conmutador 3159800 Bogotá, Colombia.  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



**MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL**



**COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES**



**FUERZA AÉREA  
COLOMBIANA**  
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

## **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Bogotá, D.C; 25 de septiembre de 2024

Señores

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA**

**Bogotá**

**Referencia:** Proceso de Contratación No. **EVENTO 178181**

Estimados señores,

Yo, SAUL TORRES MUÑOZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, me permito presentar oferta seria, formal e irrevocable, en nombre de **[INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS**, para participar en el proceso de selección No. EVENTO 178181, cuyo objeto es CHALECO ANTIBALAS Nivel IIA, II, IIIA, III, IV y tipo especial-ADQUISICIÓN PRENDAS BALÍSTICAS NIVEL III-A DE USO INTERNO PARA LA FAC., y bajo la gravedad de juramento hago las siguientes manifestaciones:

1. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para suscribir el contrato si resulto adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
2. Que conozco los Documentos del Proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos, asimismo tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proceso de contratación y asumo los riesgos previsible inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el Pliego de Condiciones.
4. Que la información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
5. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta, la cual es para participar en la totalidad de los elementos y/o servicios mencionados en el ANEXO - ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución



del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

7. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Que, en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a presentar las garantías previstas en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, éste cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata los Pliegos de Condiciones y sus anexos
10. Que el Proponente que represento, está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que esta debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
12. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del Proceso de Contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo y acepto que se me comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el Proceso de Contratación a través del usuario del SECOP II y/o al correo electrónico que aporto en este documento, de acuerdo a lo señalado en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
13. Para efectos de lo establecido en el artículo 56 de la ley 437 de 2011 que trata sobre la sobre notificación electrónica, manifesté expresamente que acepto que los actos que se produzcan con ocasión del presente proceso de contratación, me sean notificados al correo electrónico y/o plataforma SECOP II.

<b>Persona de contacto</b>	OLGA ZAMBRANO		
<b>Dirección</b>	Carrera 34 # 19-84		
<b>Ciudad de domicilio</b>	Bogotá		
<b>Teléfono</b>	7569100	<b>Celular</b>	
<b>E-mail</b>	licitaciones@confeccionesindecon.com		



14. Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente, ni sus integrantes y directores nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales. Asimismo, manifiesto que a la fecha no reporto multa o sanción alguna.

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas naturales o jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que representamos.

OBJETO DEL CONTACTO	NO. CONT	ENTIDAD CONTRATANTE	VR. CONTRATO EN PESOS \$	TIPO		FECHA DE LA MULTA O SANCIÓN	VR. DE LA MULTA O SANCIÓN EN PESOS \$	VR. DE LA MULTA SANCIÓN EN SMMLV
				MULTA	SANCIÓN			
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

**Nota:** En caso en que la persona natural o jurídica no presente en la actualidad multas o sanciones, indicar que **NO APLICA**.

15. He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Bogotá., a los 25 días del mes de septiembre de 2024.

Atentamente,

**Nombre:** SAÚL TORRES MUÑOZ

**Documento de Identidad:** 19.400.606 de Bogotá



**MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL**



**COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES**



**FUERZA AÉREA  
COLOMBIANA**  
ASI SE VA A LAS ESTRELLAS

## **COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN**

Bogotá, D.C; 25 de septiembre de 2025

Señores

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA**

[Ciudad]

**Referencia:** Proceso de Contratación No. [Indicar Número del Proceso]

Yo, SAUL TORRES MUÑOZ, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. \_19.400.606\_, expedida en \_Bogotá\_ en mi calidad de **OFERENTE Y/O PROVEEDOR**, Representante legal de la empresa INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON NIT: \_860.519.920-0\_ participante dentro del proceso de selección No. **Evento 178181**.

De manera voluntaria y libre de coacción, coerción, amenaza, dádiva y/o promesa remuneratoria, directa o indirecta, mediante la suscripción de este documento a título de aporte unilateral a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, en cumplimiento del compromiso de lucha contra la corrupción, declaro que asumo los siguientes compromisos:

1. Manifiesto públicamente que conozco el alcance y el contenido de la Política, objetivo y alcance del Sistema de Gestión de Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional, y como consecuencia de ello me comprometo a tomar una actitud de cero tolerancias ante el soborno y la corrupción.
2. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dádivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en el Ministerio como fuera de él, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales.
3. Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato que me fue adjudicado.
4. Prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe en relación con la operación correspondiente, proyecto, actividad o relación.
5. Fomentar y aplicar mecanismos, instrumentos y/o controles al interior de la empresa que represento y/o en nombre propio para la prevención de prácticas de conductas asociadas al soborno, el fraude o la corrupción.



MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL



COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA  
COLOMBIANA  
ASI SE VA A LAS ESTRELLAS

6. Fomentar el reporte de las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.
7. Promover acciones encaminadas a la formación e inducción de mis empleados y socios de negocios en la aplicación de la Sistema de gestión de Antisoborno basados en los requerimientos de la Norma ISO 37001 y la normativa aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional que tienen la finalidad de combatir el soborno y la corrupción en las relaciones inherentes a mi cargo, entre ellos el Código de Ética e Integridad.
8. Garantizar la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos de corrupción soborno o fraude en la entidad.
- 10 Proteger la identidad de los informantes y de las personas que participan en la denuncia.
- 11 Proteger a mis empleados, socios de negocio y partes interesadas, ante cualquier represalia, como consecuencia de denuncias por prácticas que puedan constituir soborno.
- 12 Aceptar que la violación de Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional dará lugar al inicio de investigaciones por parte de la dependencia competente o al traslado de las denuncias correspondientes a las demás autoridades competentes, con la finalidad de establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil a que haya lugar, así mismo se da a conocer los canales dispuestos por el MDN-FAC.
  - ✓ Correo electrónico: [atencionalusuario@fac.mil.co](mailto:atencionalusuario@fac.mil.co) - [unidadcorrespondenci@fac.mil.co](mailto:unidadcorrespondenci@fac.mil.co)
  - ✓ Línea telefónica del honor: 163
  - ✓ Buzones físicos en punto de atención presencial: Cra. 54 # 26 -25 CAN - Bogotá D.C.
  - ✓ Sede electrónica: <https://www.fac.mil.co/es/form/form-anticorrupcion>
- 13 Que, conociendo los mecanismos dispuestos de denuncia planteados en la política de Antisoborno del Ministerio de Defensa, recibir y dar traslado oportuno de las denuncias.
- 14 Respetar los valores representados en el Código de Integridad
- 15 Colaborar de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana y sus representantes, en caso de que se produzca algún incumplimiento de estos compromisos.
- 16 Aceptar que el **MDN-FAC** puede poner fin a la relación contractual en caso comprobado de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe, en relación con la transacción correspondiente, proyecto, actividad o relación.
- 17 Hago constar que soy consciente de la responsabilidad que implica la suscripción de este acuerdo.



MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL



COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA  
COLOMBIANA  
ASI SE VA A LAS ESTRELLAS

Dado en la ciudad de Bogotá, a los Veinticinco (25) días del mes de septiembre del año 2024 con la firma de este documento, doy prueba de que conozco y me comprometo para aplicar la Política Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional.

**Nombre:** SAUL TORRES MUÑOZ

**Documento de Identidad:** 19.400.606 DE Bogotá.



MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL



COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA  
COLOMBIANA  
ASI SE VA A LAS ESTRELLAS

**PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN No. Evento No. 178181 CUYO OBJETO ES CHALECO ANTIBALAS Nivel IIA, II, IIIA, III, IV y tipo especial -ADQUISICIÓN PRENDAS BALÍSTICAS NIVEL III-A DE USO INTERNO PARA LA FAC.**

Ante la opinión pública nacional e internacional, YO SAUL TORRES MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. \_19.400.606\_ en calidad de proponente, o representante legal o apoderado de INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS identificado con NIT\_860.519.920-0\_, proponente que participará en el proceso de selección Evento No. 178181, para contratar el CHALECO ANTIBALAS Nivel IIA, II, IIIA, III, IV y tipo especial -ADQUISICIÓN PRENDAS BALÍSTICAS NIVEL III-A DE USO INTERNO PARA LA FAC. suscribo el presente **PACTO DE INTEGRIDAD**, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concebidos de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA** con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes.
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato.
3. Ganar la adjudicación del contrato.
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato.
5. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES, PROVEEDORES y pactados con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA.**
6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato y otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.
7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer.



MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL



COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA  
COLOMBIANA  
ASI SE VA A LAS ESTRELLAS

8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquiera otra manera.

Dentro de este marco, el(los) firmante(s) adquiere(n) los siguientes compromisos, de acuerdo con las leyes colombianas:

1. El proponente participante y el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA** asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:
  - a) No ha ofrecido o concedido, ni ha intentado ofrecer o conceder y no ofrecerá ni concederá, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia.
  - b) No ha coludido y no coludirá con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. El(los) proponente(s) comprende(n) la importancia material de estos compromisos para el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA** y la seriedad de los mismos.
2. El proponente participante desarrolla sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se compromete a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de **NO SOBORNO** sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y subcontratistas.
3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales del proponente participante. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.
4. Las proponentes internacionales que participan en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerente General de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia, cuando esta existiese.
5. Con respecto a la presentación de las propuestas, el proponente se compromete a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de entregar los bienes y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.
6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, el proponente participante acuerda que los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.



7. Si un proponente incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable se generarán además de los procesos contemplados en la legislación colombiana u otra legislación que cubije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:
  - a) Si el proponente que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita.
  - b) El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que la autoridad competente declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.
  - c) Para asegurar la efectividad de las disposiciones precedentes, el presente acuerdo se entenderá incluido dentro de las cláusulas del contrato que vaya a ser suscrito con el proponente favorecido, como una causal de terminación anticipada del contrato por causa imputable al contratista, derivada del fallo en la cual se comprueben faltas graves a los compromisos contenidos en el presente Pacto.

El efecto jurídico señalado en los subnumerales a) y b) de este numeral será aplicable solamente al proponente adjudicatario.

8. Adicionalmente, los funcionarios competentes del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente Pacto y cualquier ley aplicable.
10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 de este Pacto, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA** podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.
11. El proponente declara públicamente que conoce y acepta las condiciones de participación establecidas en los documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se compromete a no utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre efectos de buscar la descalificación de sus competidores.
12. El proponente participante acepta que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso de contratación.



MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL



COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA  
COLOMBIANA  
ASI SE VA A LAS ESTRELLAS

13. Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha establecido el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. El proponente participante denunciará ante este Programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tenga conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Bogotá, a los 25 días del mes de septiembre de 2024.

**Nombre:** SAUL TORRES MUÑOZ

**Documento de Identidad:** 19.400.606 de Bogotá



MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL



COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA  
COLOMBIANA  
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

## MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES

El suscrito SAUL TORRES MUÑOZ, en representación de INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON, de conformidad con lo establecido en [indicar si es pliego de condiciones, invitación pública, o documento equivalente] del Proceso de Contratación Evento No. 178181, adelantado por MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA, cuyo objeto es el CHALECO ANTIBALAS Nivel IIA, II, IIIA, III, IV y tipo especial -ADQUISICIÓN PRENDAS BALÍSTICAS NIVEL III-A DE USO INTERNO PARA LA FAC., manifiesto bajo la gravedad del juramento, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni sus socios, nos encontramos incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley, así como ninguna otra limitación de la capacidad jurídica para contratar.

En el evento de existir hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que conozca o llegue a conocer y que pudieran poner en cuestión la independencia e imparcialidad y generen un conflicto de interés a favor o en contra de cualquiera de los interesados u oferentes dentro del presente proceso de selección, me comprometo a informarlo inmediatamente al competente contractual de la entidad en el menor tiempo posible, en cumplimiento del deber de denuncia que me asiste como colaborador del estado.

**NOTA:** En caso encontrarse en algunas de las circunstancias descritas indicar el tipo y la vigencia de la misma.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en \_\_Bogotá\_\_, a los \_\_25\_\_ días del mes de \_septiembre\_ de 2024.

**Nombre:** SAUL TORRES MUÑOZ

**Documento de Identidad:** 19.400.606 de Bogotá.



MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL



COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA  
COLOMBIANA  
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

## CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 (PERSONA JURÍDICA)

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

**SAUL TORRES MUÑOZ** identificado con CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.400.606 de Bogotá en mi condición de representante legal de INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS identificada con NIT 860.519.920-0, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**WILLIAM JESUS ALVAREZ SANCHEZ** identificado con número de cedula No 19.382.757, y con tarjeta profesional No. 17631-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS identificada con NIT 860.519.920-0, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Bogotá, a los 25 días del mes de septiembre de 2024.

Nombre: SAUL TORRES MUÑOZ

Documento de Identidad: 19.400.606 de Bogotá

**Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2024**

**Señores.  
FUERZA AEREA COLOMBIANA**

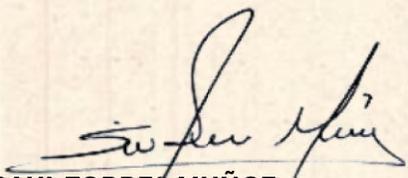
**Referencia:** Evento No. 178181.

**Asunto:** Obligaciones futuro contratista.

Yo, **SAUL TORRES MUÑOZ**, identificado como aparece al pie de mi firma obrando en calidad de representante legal de la compañía **INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON** identificado con NIT. 860.519.920 – 0, me dirijo a ustedes por medio de la presente con el fin de certificar que en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso, en la reunión de coordinación convocada por la entidad, presentaremos las fichas técnicas que usaremos para fabricar los elementos, los cuales deberá cumplir con las normas técnicas NTMD-0319-A1, NTMD-0225-A5 y NTMD-0216-A4, las especificaciones establecidas por la FAC en el anexo técnico, la aplicación de la Guía del Ministerio de Defensa GTMD-0004-A4, y:

1. Todos los elementos deberán ser nuevos, primera calidad, en cumplimiento con las especificaciones técnicas y demás normatividad vinculante
2. Conforme a las normas técnicas NTMD-0319-A1, numeral 3.1.6 el contratista en la reunión de coordinación debe entregar una declaración de conformidad emitida por el fabricante del chaleco, prendas y accesorios balísticos en idioma español declarando lo siguiente de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO/IEC-17050-1 y NTC-ISO/IEC-17050-2:

Atentamente



**SAUL TORRES MUÑOZ**

C.C. No. 19.400.606 de Bogotá

Representante Legal **INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S.**

**NIT. 860.519.920 – 0**

**FABRICANTE**



**INDUCON**  
CONFECCIONES

LA SUMA DE MUCHAS MANOS  
[www.confeccionesinducon.com](http://www.confeccionesinducon.com)

[www.confeccionesinducon.com](http://www.confeccionesinducon.com) / (+57 1) 756 91 00  
Carrera 34 n° 19-84, Bogotá - Colombia

Versión: 45      21/06/2024

Inf

Proveedor:

INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDU

Informac

Nombre de la Entidad:

FAC

Ar

Item	Producto	Cantidad
1	CHALECO ANTIBALAS Tipo Especial NTMD_0319_A1_NTMD_0225_A5	63

Graváme

Si los hay, indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son **retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.**

No.	Descripción
1	Adquisición Prenda Balística Nivel III-A de Uso Interno

Total Gravámene

## Fechas estimadas y sedes

No. de entrega	Fecha estimada de entrega*	Dirección
1	30/11/2024	Carrera 5 No. 2 - 92 Sur

# COTIZACIÓN



Precios de Material de Intendencia y Materia Prima

## Información del Proveedor

ICON SAS

NIT:

## Información de la Entidad Compradora

NIT:

899.999.102- 2

## Artículos de la Cotización

### Resumen Productos

	Precio Und	Precio Techo Máximo (Cláusula 8)	Descuento
	5.981.259	\$ 5.981.259,00	84,0

Sub Total: \$

IVA:

Valor Total: \$

## Gravámenes adicionales (estampillas)

Gravámenes adicionales por ejemplo; estampillas y demás impuestos territoriales. **Los impuestos como ICA y**

	% Gravámen
	0,00%

Gravámenes adicionales	0,00%
------------------------	-------

## As de entrega del Producto

Municipio o ciudad	Departamento	Cantidad
MADRID - CUNDINAMARCA	Cundinamarca	63

**COLOMBIA**  
POTENCIA DE LA  
**VIDA**

0,00%



Adicional	Precio Und con Descuento	
00%	957.001	

60.291.090,72

60.291.090,72





**Precio Total**

60.291.091

# Address

## Industrias y Confecciones Inducon SAS

carrera 34#19-84 Bogota, Bogota 111611<br>Tel: 3176577228 Fax: +57-7569100<br/><a href="www.confeccionesinducon.com">www.confeccionesinducon.com</a>

## Armor listing

Threat Level	Model Designation	Gender	Opening	Size Range	Warranty	Model Status
III	ODIN III	Neutral		-	7 Years	Active
IIIA	Pangolin	Male	Side Opening	C2 - C5	7 Years	Active
IIIA	Super 8	Neutral	Side Opening	C1 - C5	5 Years	Active



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:54:46 AM horas del 26/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **19400606**

Apellidos y Nombres: **TORRES MUÑOZ SAUL**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

## 👤 Consulta Ciudadano

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/09/2024 10:57:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **19400606** .

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **102512664** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información

515 9000

**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA****GOV.CO**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de septiembre de 2024, a las 10:54:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Matrícula Mercantil
No. Identificación	8605199200
Código de Verificación	8605199200240926105416

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de septiembre de 2024, a las 10:53:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19400606
Código de Verificación	19400606240926105325

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

**Bogotá 26 de septiembre de 2024**

**Señores:**

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – FUERZA AEREA COLOMBIANA**

**Atn. Juan David Alonso Gutierrez**

**Estructurador Técnico**

**Asunto:** Respuesta Requerimiento por presunta oferta artificialmente baja en el Evento 178181 cuyo objeto es la Adquisición de chaleco antibalas Tipo Especial NTMD-0319 A1 Y NTMD 0225 A5 Acuerdo Marco de Precios CCE-278-AMP-2021 para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima.

Respetada Señor Alonso:

SAÚL TORRES MUÑOZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la empresa INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S, en atención a lo solicitado por la entidad a través del Requerimiento por plataforma y acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito y, estando dentro del término establecido para tal fin, me permito justificar las circunstancias objetivas que nos llevaron a presentar la oferta económica del evento 178181, haciendo especial énfasis en que nuestra propuesta NO se constituye en una oferta con precios artificialmente bajos y que, de acuerdo con lo que procederemos a exponer, estamos en condiciones de ejecutar de la mejor forma el contrato que se derive de este proceso, sin que ello represente un riesgo para el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas o de ejecución del contrato o lesione a las partes en caso de ser adjudicado.

Si bien presentamos una propuesta con un descuento favorable para la Entidad, este descuento para nosotros es mesurado puesto que no altera la proyección realizada de costos, gastos generales, imprevistos y utilidad de nuestra compañía, por lo que no se considera un precio artificialmente bajo.

Por lo anterior, presentamos nuestra justificación: Oferta = Costo del bien/servicio (insumos, equipo, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Concepto	Valor
Materia prima (incluye Aramida, forro de nylon, etiquetas, y materiales del carrier)	\$617.000
Mano de obra	\$85.500
Laboratorios	\$98.500
Otros varios (polizas, transporte, y otros)	\$34.350
Subtotal	\$835.350
Imprevistos 4%	\$33.414
Utilidad 9% sobre precio de venta	\$88.237
Precio de venta	\$957.001

Como es de conocimiento público, Inducon ha realizado durante los últimos años, contratos con entidades del Estado, para la fabricación de chalecos y prendas con material blindado como el requerido en el presente proceso.

Teniendo en cuenta que el material para la fabricación de los elementos objeto del proceso que adelanta la Fuerza Aérea Colombiana y otras fuerzas, no se fabrica en nuestro país, debemos abastecernos del mismo en grandes cantidades, para tener oportunidades de participación en diferentes procesos en los que las Entidades requieran el producto en tiempos muy ajustados. Por lo tanto, en nuestra planta de producción, tenemos stock del material para suplir las necesidades del comprador, Inventario que se prepara con 18 meses de anticipación.

Acorde con la política de rotación de inventarios de la compañía, estamos obligados a que estos productos no permanezcan estáticos en nuestra



compañía más de 12 meses, es por esto por lo que hemos decidido vender estas prendas a un precio menor del acostumbrado, en beneficio de nuestros clientes.

En este orden de ideas el mantenimiento de inventarios y la rotación de los mismos nos permite hacer descuentos favorables evitando sumar costos y demás que aplican en el producto y de esta forma se logra un beneficio para las partes, sin que esto se constituya como una oferta artificialmente baja.

Así las cosas, y de conformidad con lo señalado anteriormente, nos permitimos manifestar que nuestra propuesta económica está enmarcada en el principio constitucional de la Buena Fe, no pone en riesgo el proceso contractual y tampoco pone en riesgo la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Invitamos a la entidad a que visite nuestra planta y verifique la existencia de inventarios con el fin de comprobar la disponibilidad de estos.

Cordialmente,



**SAÚL TORRES MUÑOZ**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS**



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 19400606 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/09/2024 04:45 PM



Código Verificación: **GYJUEK4FHV**

Válida hasta: **23/12/2024**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

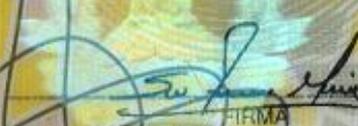
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.400.606**

**TORRES MUÑOZ**  
 APELLIDOS

**SAUL**  
 NOMBRES

  
 FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**19-JUL-1960**  
 FECHA DE NACIMIENTO

**BOGOTA D.C.**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.78**  
 ESTATURA

**O+**  
 G.S. RH

**M**  
 SEXO

**25-NOV-1978 BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
 INDICE DERECHO

  
 REGISTRADORA NACIONAL  
 ALMAGEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500116-45151476-M-0019400608-20061013      04924 06286A 02 214732475





## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:44:39 horas del 26/09/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **19400606**, Apellidos y Nombres **TORRES MUÑOZ SAUL**

### NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **industrias y confecciones inducon sas**, con NIT **869519920-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

 Imprimir

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 255109355**



PIB  
10:49:54  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS identificado(a) con NIT número 8605199200:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 255109271**



PIB  
10:49:00  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SAUL TORRES MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19400606:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**